

## Política de Implicación

# Mutualidad de Previsión Social de los Colegios de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ingenieros Navales y Oceánicos

Identificación del documento	
<b>Nombre del documento:</b>	Política de implicación
<b>Departamentos afectados:</b>	Gerencia Función de Verificación de cumplimiento Gestor de inversiones financieras Departamento de administración
<b>Responsable documento:</b>	Junta Rectora

Control de Cambios		
Versión	Fecha Elaboración	Aprobación
1.0	Octubre 2021	Acta de Junta Rectora 25.10.2021 Acta de Junta Rectora 20.12.2021 Acta de Junta Rectora 20.12.2022 Acta de Junta Rectora 20.12.2023 Acta de Junta Rectora 18.12.2024

**Índice**

<b>1. Objetivo.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Marco Legal.....</b>	<b>3</b>
<b>3. Responsabilidades.....</b>	<b>3</b>
<b>4. Alcance.....</b>	<b>3</b>
<b>5. Implicación de la Mutualidad como accionista.....</b>	<b>4</b>
<b>6. Gestión de conflictos de interés.....</b>	<b>4</b>
<b>7. Publicación de información anual.....</b>	<b>5</b>
<b>8. Aprobación y revisión de la política.....</b>	<b>5</b>

## 1. Objetivo

La presente Política de Implicación tiene por objeto desarrollar la forma de implicarse que ha de tener la Mutuality, dentro de su estrategia de inversión, como accionista de sociedades admitidas a negociación en mercados regulados, así como la definición de las comunicaciones a realizar a los mutualistas.

## 2. Marco Legal

La presente política se desarrolla en cumplimiento del Artículo único del *Real Decreto 288/2021, de 20 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, reaseguradoras; se da nueva redacción al artículo 34 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre; y se modifica el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre*, por el que en su cláusula Once, se indica la incorporación de un artículo 89 bis en el Real Decreto 1060/2015.

## 3. Responsabilidades

La Junta Rectora será la última responsable de asegurar y supervisar el cumplimiento de la presente Política de implicación.

Otros responsables son los siguientes:

- La Gerencia.
- La Función de Verificación del Cumplimiento
- El Gestor externalizado de cartera de inversiones financieras
- El responsable que la Mutuality estableciera para supervisar la función o actividad externalizada.
- El responsable de administración

## 4. Alcance

La Política de Implicación afecta a la estrategia de inversión, en cuanto a la implicación de la entidad como accionista de sociedades negociadas en mercados regulados, la supervisión que realice sobre las mismas, la relación con sus accionistas y el sentido de voto en sus juntas generales. De igual manera, afecta en la gestión de conflictos de interés que pudiera surgir, así como a la comunicación que la Mutuality realice de todo ello a los mutualistas.

## 5. Implicación de la Mutualidad como accionista a largo plazo

La estrategia de inversión de la Mutualidad en acciones cotizadas es de carácter marginal, complementario y sin vocación de permanencia a largo plazo.

La Mutualidad, por lo tanto, no actúa como accionista estable de ninguna sociedad cotizada, y la inversión se realiza tanto por una consideración de una conveniencia temporal de la inversión, que por el seguimiento en una sociedad de su rendimiento financiero y no financiero, estructura de capital, gobierno corporativo o análisis de riesgos e impactos sociales y medioambientales

La Mutualidad tiene externalizada la gestión discrecional de su cartera financiera, la cual está sujeta a la Política de Inversión de la Mutualidad, de forma toda inversión en sociedades cotizadas de mercados regulados es definida como inversión rutinaria del gestor externo.

Dado el propio tamaño de la Mutualidad, los límites máximos de inversión establecidos dentro de la Política de Inversión, y el seguimiento establecido desde el Comité de Inversiones Financieras, la entidad no habrá de asumir una posición significativa como accionista de sociedades cotizadas, ni siquiera en su inversión sobre Instituciones de Inversión Colectiva en las que observa no superar el 5% de participación en su patrimonio.

Con este motivo, y como regla general, la Mutualidad no ejercerá su derecho a voto como accionista de las sociedades cotizadas ni de las Instituciones de Inversión Colectiva en las que invierta.

El gestor externo, por su parte, deberá contar con una Política de Implicación que pondrá a disposición de la Mutualidad.

## 6. Gestión de conflictos de interés

La Mutualidad cuenta con una Política de conflictos de interés que está regulada, con carácter general, por el Código ético y de conducta de la entidad, siendo sujetos obligados de su cumplimiento todos los departamentos de la Mutualidad: los miembros de la Junta Rectora, los directivos y los empleados que conforman la entidad, así como los proveedores y servicios externos de todo tipo, incluida la Auditoría.

En cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Política de conflictos de interés, la Mutualidad y el gestor externo adoptarán medidas razonables para prevenir e identificar, evitar y mitigar, y finalmente, en su caso, revelar los conflictos de interés que pudieran surgir.

El gestor externo contará con una Política de Gestión de Conflictos de Interés que estará a disposición de la Mutualidad.

## **7. Publicación de información anual**

Con carácter anual, la Mutualidad publicará en su página web información sobre cómo ha aplicado la presente Política de Implicación, así como el sentido de su voto en las juntas generales de sociedades cotizadas en las que pudiese llegar a participar.

El gestor externo, en cumplimiento de sus obligaciones, publicará la información de sus inversiones en sociedades cotizadas, en las que de forma agregada podrá incorporar inversiones realizadas a nombre de la Mutualidad, y que estará a disposición de la entidad.

## **8. Aprobación y revisión de la política**

La presente Política de Formación ha sido aprobada por la Junta Rectora de la Mutualidad. Esta política se revisará y en su caso se modificará en los siguientes casos:

- Cuando existan cambios significativos en la legislación afecta.
- A petición de la Junta Rectora.

En cualquier caso, la presente política se revisará al menos una vez al año.

## REFERENCIA NORMATIVA

1. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida y las entidades reaseguradoras que cubran obligaciones de seguros de vida deberán, respecto de la actividad de seguro de vida, desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica la entidad como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Esta política indicará cómo supervisan las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero y los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

2. Con carácter anual, dichas entidades publicarán información sobre cómo han aplicado la política de implicación a la que se refiere el apartado anterior, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que haya participado y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

3. Asimismo, publicarán, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que poseen las citadas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son insustanciales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

4. La política de implicación y la información mencionada en los apartados anteriores estarán disponibles públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea. Cuando la política de implicación de las entidades, incluido el ejercicio del derecho al voto, se desarrolle a través de un gestor de activos, deberá indicarse el lugar en el que el gestor ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

5. Las entidades que no se ajusten a lo establecido en los apartados anteriores deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones por las que han decidido no cumplirlos. Esta explicación estará disponible públicamente de forma gratuita en el sitio web de la entidad o en el de su grupo o a través de otros medios que sean fácilmente accesibles en línea.

6. Las entidades adoptarán medidas razonables para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere este artículo, y, si estas no fueran suficientes, deberán publicar información clara sobre la naturaleza general o el origen de los conflictos de intereses y desarrollar políticas y procedimientos adecuados.»